

EXPEDIENTE: CONTR 2025 0000350998 – 00051/ISE/2025/SC

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 36.619.782,16 €

Importe IVA: 3.661.978,21 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 40.281.760,37 €

VALOR ESTIMADO: 80.563.520,7400 €

1. OBJETO DE LA LICITACION.

El presente pliego que tiene por objeto el servicio de acompañantes de transporte escolar para el alumnado con derecho a la prestación gratuita del mismo escolarizado en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería con competencia en materia de educación de Andalucía.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Será de aplicación lo establecido en Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, el Real Decreto 443/2001 de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores y el Decreto 287/2009 de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, así como su normativa de desarrollo.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/05/2025 09:53:06	PÁGINA: 1 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwM7J394wSR7kW3pLryAI5xUJFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En particular, la persona contratista habrá de cumplir cuantas disposiciones legales le resulten de aplicación como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato, en especial:

- Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres
- Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (en adelante ROTT).
- Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.
- Resolución de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía num. 93 de 18/05/2022).
- Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se procede a la publicación del Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/05/2025 09:53:06	PÁGINA: 2 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwM7J394wSR7kW3pLryAI5xUJFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Competencias

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017) dispone en su artículo 6.3 letra a) y b), que en el ejercicio de competencias y potestades públicas, le corresponde a esta Agencia "La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación."

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública de Educación de Andalucía es la persona titular de su Dirección General, en virtud del artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, (BOJA número 236 de 12 de diciembre de 2017).

3. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

Contrato Administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. TIPO CONTRACTUAL Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

El contrato que se pretende celebrar tiene naturaleza administrativa y se corresponde con un contrato de servicios, en los términos de los artículos 25 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en función de las necesidades a celebrar por la Agencia Pública al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

Esta licitación se realiza al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 443/01 de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, así como a los artículos 20 y 21 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/05/2025 09:53:06	PÁGINA: 3 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwM7J394wSR7kW3pLryAI5xUJFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, y a efectos de lograr mayor seguridad y calidad en el transporte del alumnado desde su parada hasta el centro escolar

Podrá ser beneficiario de este servicio, además de las rutas tipificadas en el DECRETO 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos y en REAL DECRETO 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, aquellas otras rutas en las que monten alumnos que por su especial atención o por tener necesidades educativas especiales requieran de algún monitor adicional que permita garantizar la correcta prestación del servicio de transporte con todas las garantías de seguridad y calidad, todo ello para poder garantizar la atención individualizada y seguridad de alumno en cuestión, dada la especial atención que precisa, para el buen funcionamiento del servicio.

En cualquier caso, tal y como se establece en DECRETO 287/2009, de 30 de junio será la Consejería competente en materia de educación la que determinará los Centros docentes receptores de alumnado con derecho a la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar, por etapa educativa y zona de residencia y planificará y aprobará, previo informe de sus Delegaciones Provinciales, la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar a través de cualquiera de las modalidades.

La obligación de contar con este servicio de acompañantes en determinadas rutas de transporte vendrá determinada por una serie de variables definidas en la normativa de aplicación anteriormente reseñada y que se recogen en los siguientes supuestos:

- Cuando al menos la mitad de los viajeros sean menores de doce años, en el momento en que comenzó el correspondiente curso escolar.
- Cuando se transporte alumnos de centros de educación especial, debiendo en este caso contar el acompañante con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado de necesidades educativas especiales.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/05/2025 09:53:06	PÁGINA: 4 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwM7J394wSR7kW3pLryAI5xUJFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Cuando al menos la tercera parte de alumnado transportado tuviera una edad inferior a los 16 años, en el momento en que comenzó el correspondiente curso escolar, cuando así se especifique en la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial.
- En todas las rutas que tengan como destino un Centro de Educación Infantil o Primaria.
- Cuando el destino sea un Centro de Educación Infantil o Primaria y sean transportados más de 25 alumnos, habrá una segunda persona acompañante.

Adicionalmente a los casos enumerados anteriormente, se podrán autorizar uno o más monitores en aquellas rutas en las que viajen alumnos que por su especial atención o por tener necesidades educativas especiales requieran ir acompañados al objeto de garantizar la correcta prestación del servicio de transporte con todas las garantías de seguridad y calidad, independientemente de la tipología del centro de destino.

El código CPV del servicio que se licita se corresponde con: 80410000-1 Servicios escolares diversos y 85312110-3 Servicio de cuidado diurno para niños.

5. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia Pública para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

De conformidad con el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, De Contratos del Sector Público, se informa:

Las necesidades que se tratan de satisfacer con el presente contrato consisten en la prestación del servicio de acompañantes de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/05/2025 09:53:06	PÁGINA: 5 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwM7J394wSR7kW3pLryAI5xUJFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Atendiendo al objeto del contrato, para ejecutar el mencionado servicio se precisa disponer de una plantilla cualificada al objeto de la prestación del entorno de 2.300 trabajadores y de unos medios técnicos de los que la Agencia Andaluza Pública de la Educación no dispone, y habida cuenta de las funciones establecidas en los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de la Educación aprobados mediante el Decreto 194/2017 de 5 de diciembre, entre los que se encuentran en su artículo 6.3.a):

3. En materia de servicios:

a) La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.

, se considera necesario acometer la ejecución del contrato en los términos que se propone para poder seguir prestando el servicio.

6. CONFIGURACIÓN DE LOTES.

La división de la presente licitación del servicio en 8 lotes, cada uno de ellos con carácter provincial, obedece a que determinados factores inherentes a la prestación de este servicio tienen tanto un claro componente económico como organizativo, que con una gestión de índole local mediante lotes de menor tamaño podrían producir un desequilibrio en el contrato, a diferencia de lo que pudiera ocurrir con otro tipo de servicio educativo, dadas las características y requisitos que se desarrollan en este apartado.

El transporte escolar está establecido en la Ley de Educación de Andalucía como un derecho universal gratuito para el alumnado que curse la enseñanza básica y esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del RD 443/2001 de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores *"será obligatoria la presencia a bordo del vehículo durante la realización del transporte de, al menos, una persona mayor de edad idónea, distinta del conductor,*

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/05/2025 09:53:06	PÁGINA: 6 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwM7J394wSR7kW3pLryAI5xUJFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acreditada por la entidad organizadora del servicio, que conozca el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, encargada del cuidado de los menores durante su transporte y las operaciones de acceso y abandono del vehículo, así como, en su caso, de la recogida y acompañamiento de los alumnos desde y hasta el interior del recinto escolar,

a) En los transportes incluidos en el párrafo a) del artículo 1, cuando así se especifique en la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial y, en todo caso, siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, debiendo, en este supuesto, contar el acompañante con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado de necesidades educativas especiales.

b) En los transportes incluidos en el párrafo c) del artículo 1, siempre.

c) En los transportes incluidos en el párrafo d) del artículo 1, cuando se transporten alumnos de centros de educación especial o se trate de transportes cuyo origen o destino sean distintos del domicilio de los menores o del centro docente en que cursan estudios.

d) En cualquiera de los transportes incluidos en el artículo 1 realizados en autobús, cuando, al menos, el 50 por 100 de los viajeros sean menores de doce años."

Esto implica que debe existir un acompañante en la práctica totalidad de trayectos que transporten a alumnos de infantil y primaria así como de educación especial. En ese sentido, una parte importante de estos trayectos dan servicio a alumnado que reside en municipios de pequeño tamaño, núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas y que está obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia, por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente. Esta circunstancia de dispersión geográfica, dificulta sobremanera el proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal acompañante de transporte en múltiples zonas de la comunidad autónoma, complicándose aún más el proceso de su sustitución, en caso de ausencia de este personal por baja laboral o por ausencias justificadas del acompañante. Estas circunstancias requieren al adjudicatario en muchos casos de disponer de personal de retén de alta en plantilla, plantilla volante que sólo se puede sostener económicamente en una disposición de lotes grandes que hagan viable tal

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/05/2025 09:53:06	PÁGINA: 7 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwM7J394wSR7kW3pLryAI5xUJFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

circunstancia, así como equipos de coordinación y selección de personal que garanticen una respuesta ágil a las condiciones del servicio.

Por otro lado, la principal característica de las condiciones laborales del servicio de acompañantes es que las mismas son proporcionales al tiempo de la prestación, mediatizadas por la duración diaria de cada trayecto así como por la separación horaria entre los servicios a prestar, es decir, que el servicio se presta acompañando al alumnado desde las localidades de su residencia hasta el centro escolar en trayectos que se realizan a primera hora de la mañana y tienen una duración, generalmente, no superior a los 60 minutos. Y no es hasta la finalización de la jornada escolar, en torno a las 14.00h, o 15.00 h dependiendo de la etapa educativa, cuando se produce la siguiente necesidad del trabajador, al llevarse a cabo el trayecto de regreso desde el centro escolar hasta las localidades de residencia teniendo una duración similar a la expedición de ida.

Nos encontramos por tanto ante jornadas laborales, que en la mayoría de los casos, no superan las 2 horas diarias con la singularidad de existir una separación temporal entre ambas demandas de más de 5 horas de diferencia. La combinación de ambos factores, es decir, la dispersión geográfica y el sistema de retribución horaria de las personas acompañantes, dan como resultado un elevado índice de absentismo laboral que se sitúa en torno al 5% de los costes salariales y que son susceptibles de ser mitigados mediante un economía de escala a nivel provincial.

Otro factor que afecta directamente a la rentabilidad de los contratos que se atenúa con economía de escala a través de lotes provinciales es la adscripción de las personas coordinadoras del servicio. La exigencia en pliegos de una persona coordinadora a jornada completa en cada lote es otro factor económico que hace que una economía de escala permita sufragar estos costes entre el precio de todo el lote provincial.

De este modo, el hecho de que una única empresa gestione el servicio en cada ámbito provincial (lote) en los que se divide el expediente implica que esta disponga de una cartera con un mayor número de recursos humanos para atender las necesidades allí donde pudieran producirse y facilita el tratamiento de las sustituciones de personal que además, por la obligatoriedad legal del acompañante debe realizarse con un carácter inmediato.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/05/2025 09:53:06	PÁGINA: 8 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwM7J394wSR7kW3pLryAI5xUJFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A su vez, la ejecución del mismo de manera provincial se estima la forma más eficiente y ágil de dar cobertura a las exigencias técnicas de este contrato, requiere normalmente que las empresas dispongan de un desarrollo informático basado en posicionamiento GPS o similar que les permita la gestión diaria del servicio por cada acompañante desde su terminal móvil.

Por lo tanto, para la gestión de la comunicación y coordinación entre las empresas del servicio de acompañantes del transporte, las propias empresas de transporte escolar, las delegaciones territoriales provinciales de educación, así como las gerencias provinciales de APAE se considera que debe establecerse una división en lotes de tamaño coincidente con las provincias que permita la mayor agilidad y control en el día a día.

En definitiva y conforme lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP para determinar los tamaños de los lotes, este servicio requiere para alcanzar cierto equilibrio que lo haga viable económicamente y adquirir un mínimo grado de eficiencia, una dimensión territorial en la que a través de una economía de escala se puedan compensar dentro de la misma gestión, aquellas zonas geográficas en la que existe mayor problemática en la cobertura de estos puestos de trabajo y su sustitución, como se describió anteriormente, con otras zonas más pobladas y accesibles, entendiendo que esta puede alcanzarse considerando la unidad mínima de gestión, el lote de carácter provincial, de no hacerlos así, en algunas zonas geográficas y por la razones descritas podría dar lugar a que no hubiera empresas que concurrieran a la licitación, quedando lotes desiertos, acarreando un importante perjuicio para el servicio de transporte escolar, llegando en algunos casos a causar la supresión de las rutas escolares ante la falta de acompañante, y consecuentemente un incremento de la despoblación, a no facilitar a las familias residentes en estas zonas los medios necesarios para llevar a sus hijos al centro escolar.

Analizando también como se acomete este servicio en otras comunidades autónomas, cuya extensión provincial y número de pueblos dispersos es similar a los de nuestra comunidad autónoma, al objeto de reforzar nuestro razonamiento se constata que también se utiliza lotes de gran tamaño de carácter provincial, incluso la no división en lotes, de manera que permitan la viabilidad económica y la gestión ágil del día a día del servicio, por ejemplo:

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/05/2025 09:53:06	PÁGINA: 9 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwM7J394wSR7kW3pLryAI5xUJFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- En Castilla la Mancha: no se divide en lotes, una única adjudicataria para toda la comunidad autónoma.
- En Extremadura: 2 Lotes. Lote 1 Provincia de Cáceres y lote 2 provincia de Badajoz.
- En Castilla y León: Licitaciones provinciales sin división en lotes mas pequeños a la provincia.

En este sentido, así se establece la siguiente distribución de número de trayectos/año estimados (sin que se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar esta licitación) que se requieren para cada uno de los lotes provinciales propuestos:

LOTE	PROVINCIA	TOTAL TRAYECTOS ANUAL ESTIMADOS	% TRAYECTOS ESTIMADOS A CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	NECESIDADES ESTIMADAS DE TRAYECTOS ORDINARIOS	NECESIDADES ESTIMADAS DE TRAYECTOS ED ESP ESPEC	ESTIMACIÓN DURACIÓN MEDIA EN MINUTOS TRAYECTO ORDINARIO	ESTIMACIÓN DURACIÓN MEDIA EN MINUTOS TRAYECTO EDUCACIÓN ESPECIAL
1	Almería	134.035	14 %	115.270	18.765	55,00	90,00
2	Cádiz	135.525	26 %	100.288	35.236	45,00	60,00
3	Córdoba	92.265	13 %	80.271	11.994	45,00	65,00
4	Granada	104.674	23 %	80.599	24.075	53,00	85,00
5	Huelva	66.903	54 %	30.775	36.128	51,00	60,00
6	Jaén	72.263	15 %	61.424	10.839	53,00	65,00
7	Málaga	133.695	10 %	120.325	13.369	60,00	90,00
8	Sevilla	146.889	48 %	76.382	70.507	60,00	80,00
TOTAL		886.248		665.334	220.914		

***Este número de trayectos, su duración media o el % de trayectos estimados a centros de educación especial pueden sufrir cambios a lo largo del curso escolar en función de la configuración del transporte escolar en cada momento. En cualquier caso, la duración media del conjunto de trayectos de un lote a centros que no son específicos de educación especial no superará los 60 minutos y del conjunto de trayectos de un lote a centros específicos de educación especial no superarán los 90 min.**

7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Tramitación Ordinaria.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados.

Esta licitación tomará como base varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato se corresponde con la cantidad de **80.563.520,7400 €**, excluido el IVA. Al ser este importe superior a 750.000 euros, este contrato de servicios está sujeto a regulación armonizada conforme a lo señalado en artículo 22 de la LCSP, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 44.1 LCSP

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de **36.619.782,16 €**, a esta cantidad le corresponde un IVA de **3.661.978,21 €** por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de **40.281.760,37 €**

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/05/2025 09:53:06	PÁGINA: 11 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwM7J394wSR7kW3pLryAI5xUJFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

Para el cálculo del precio trayecto del servicio se han considerado las tablas salariales señaladas en la Resolución de 9 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se procede a la publicación del Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural.

La jornada de trabajo en cómputo anual es de 1698 horas, y atendiendo a las Tablas salariales para 2025 ,2026 y 2027 del personal y a las categorías profesionales señaladas tenemos los siguientes salarios brutos anuales a las que hay que adicionar el coste de seguridad social de un 32,48% a la vez que estima el coste de absentismo en un 5%.

Dado que el expediente tiene previsto su inicio de ejecución en firme desde el 1 de septiembre de 2025 hasta 31 de agosto de 2027 tenemos lo siguiente:

Para la Categoría profesional de Monitor/a de ocio educativo y Tiempo Libre:

	SEP 2025-AGOSTO 2026	SEP 2026-AGOSTO 2027
SALARIO BRUTO ANUAL	18.945,62 €	20.689,95 €
COMPLEMENTO	435,80 €	435,80 €
COMPLEMENTO 15% SB DÍA EFECTIVO	1.385,89 €	1.513,48 €
TOTAL SALARIO BRUTO	20.767,31 €	22.639,23 €
Coste Seguridad Social	6.786,76 €	7.421,14 €
Coste medio Absentismo (5%)	1.377,70 €	1.503,02 €
TOTAL COSTE MANO DE OBRA	28.931,76 €	31.563,39 €
Total horas efectivas	1.698	
	REPERCUSIÓN POR HORA	PORCENTAJE
Coste hora Mano de Obra	17,81 €	86,21%

Para la Categoría profesional de Coordinador/a de actividades y proyectos de centro:

	SEP 2025-AGOSTO 2026	SEP 2026-AGOSTO 2027
SALARIO BRUTO ANUAL	20.405,44 €	22.241,00 €
TOTAL SALARIO BRUTO	20.405,44 €	22.241,00 €
Coste Seguridad Social	6.668,50 €	7.290,60 €
Coste medio Absentismo (5%)	1.353,70 €	1.476,58 €
	27.073,94 €	29.531,60 €



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación
Profesional

Agencia Pública Andaluza de Educación

TOTAL COSTE MANO DE OBRA	28.302,77 €
Total horas efectivas	1698
	REPERCUSIÓN POR HORA
Coste hora Mano de Obra	16,67 €

Este coste de coordinador está incluido en el apartado de otros gastos operativos teniendo en cuenta el coste de mano de obra por hora de coordinación, incrementado en un 40% correspondiente a otros gastos operativos entre los que se encuentran vehículo, material informático o dispositivos de telefonía.

El precio máximo unitario (trayecto) de licitación, sin incluir el IVA que deberá soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a 20,66 euros/trayecto con el siguiente desglose:

	REPERCUSIÓN POR HORA	PORCENTAJE
Coste hora Mano de Obra	17,81	86,21%
Ejecución del contrato	0,68 €	3,29%
Vestuario y EPIs	0,16 €	0,77%
Formación	0,16 €	0,77%
Otros gastos operativos (Incluye coordinación del servicio)	0,36 €	1,74%
Coste sistema informático de gestión de alumnos y ruta		
COSTE HORA	18,49 €	
Costes financieros	0,14 €	0,75%
Gastos Generales	1,11 €	6,00%
Beneficio Industrial	0,92 €	5,00%
PRECIO HORA (Incluye CF,GGGG y BI)	20,66	100%
IVA 10%	2,07 €	
TOTAL PRECIO HORA/TRAYECTO IVA INCLUIDO	22,73	

	REPERCUSIÓN POR HORA (Sin IVA)	PORCENTAJE
TOTAL COSTES DIRECTOS	18,49 €	89,50%
TOTAL COSTES INDIRECTOS	1,25 €	6,05%
BENEFICIO INDUSTRIAL	0,92 €	4,45%
TOTAL	20,66 €	100%

El Convenio no establece desagregación por género. No procede reconocer diferencia salarial alguna por este motivo.

El precio se establecerá mediante una tarifa única diaria por trayecto/acompañante con independencia de su duración o recorrido cuya referencia es 1 hora.

No será obligación del órgano de contratación el consumo total del presupuesto máximo de licitación, sino que lo hará en función de sus necesidades reales.

Página 13 de 23

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/05/2025 09:53:06	PÁGINA: 13 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwM7J394wSR7kW3pLryAI5xUJFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A estos efectos se entenderá por trayecto el tiempo que el acompañante permanece en el vehículo mientras éste recorre la distancia desde la primera parada hasta la llegada al último centro educativo receptor de transporte incluido en su recorrido o viceversa, es decir, desde el inicio del servicio en el primer centro hasta la llegada a la última parada de su recorrido. También se considerará tiempo de trabajo del trayecto cuando se exija al acompañante su acompañamiento desde o hasta la entrada del centro escolar al inicio o finalización de la ruta a alumnado de corta edad o con necesidades educativas especiales.

En la gran mayoría de los casos, donde el servicio de transporte escolar tiene una ida y una vuelta por día lectivo, una ruta de transporte ordinario consumirá 2 trayectos/día por acompañante (1 trayecto de ida y otro trayecto de vuelta).

Del mismo modo, aquellos trayectos de ida o vuelta que tuvieran como centro receptor a un centro de educación especial específica, en base al conocimiento que posee el órgano de contratación de los datos de ejecución de cursos escolares anteriores respecto a su especial complejidad por el alumnado transportado y la duración de estos recorridos, tendrá la consideración de 1,5 trayecto a efectos de facturación de los servicios prestados. (Ejemplo: trayecto de ida y vuelta diaria a un centro receptor de educación especial específica, se facturaría como 1,5 trayecto ida + 1,5 trayecto vuelta= 3 trayectos).

El presupuesto de licitación es el resultado de multiplicar el número de trayectos estimados al año por el precio unitario del trayecto por 2 años, cuyo desglose por lote es el siguiente:

							PRESUPUESTO BASE DE LICITACION		
LOTE	PROVINCIA	Nº ESTIMADO DE TRAYECTOS AÑO	PRECIO TRAYECTO SIN IVA	IVA (10%)	PRECIO TRAYECTO IVA INCLUIDO	PRESUPUESTO ANUAL SIN IVA	PRESUPUESTO 2 ANUALIDADES SIN IVA	IVA	TOTAL PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
LOTE 1	Almería	134.035,00	20,66	2,07	22,73	2.769.163,12	5.538.326,24	553.832,62	6.092.158,86
LOTE 2	Cádiz	135.525,00	20,66	2,07	22,73	2.799.946,48	5.599.892,96	559.989,30	6.159.882,26
LOTE 3	Córdoba	92.265,00	20,66	2,07	22,73	1.906.194,91	3.812.389,82	381.238,98	4.193.628,80
LOTE 4	Granada	104.673,50	20,66	2,07	22,73	2.162.554,55	4.325.109,10	432.510,91	4.757.620,01
LOTE 5	Huelva	66.903,00	20,66	2,07	22,73	1.382.215,96	2.764.431,92	276.443,19	3.040.875,11
LOTE 6	Jaén	72.263,00	20,66	2,07	22,73	1.492.953,58	2.985.907,16	298.590,72	3.284.497,88
LOTE 7	Málaga	133.694,53	20,66	2,07	22,73	2.762.129,06	5.524.258,12	552.425,81	6.076.683,93
LOTE 8	Sevilla	146.889,32	20,66	2,07	22,73	3.034.733,42	6.069.466,84	606.946,68	6.676.413,52
TOTAL		886.248,00				18.309.891,08	36.619.782,16	3.661.978,21	40.281.760,37

Conforme a este estudio de viabilidad podemos entender que estos precios se encuentran totalmente ajustados a mercado conforme al art.102.3 de la LCSP.

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en LCSP se implantan las siguientes posibilidades de modificar el contrato:

1. Será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

2. Será causa de modificación del presente contrato la aparición de nuevas necesidades de acompañantes en nuevos trayectos o en trayectos ya existentes.

Alcance y límites de la modificación: El cálculo de la modificación será el resultado de multiplicar el número de nuevos trayectos día por el precio de adjudicación del trayecto en el lote por el número de días de servicio al que afecte la modificación.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

El total de modificaciones previstas que podrá sufrir el expediente no podrá superar el 20% en su conjunto.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/05/2025 09:53:06	PÁGINA: 15 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwM7J394wSR7kW3pLryAI5xUJFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11. REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla revisión de precios.

12. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	6.110.154,66 €	G/42F/22709/00
2026	20.140.880,19 €	G/42F/22709/00
2027	14.030.725,52 €	G/42F/22709/00

13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será de 24 meses y comenzará a contar a partir de la desde la fecha fijada en el documento contractual. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

El contrato tiene previsto iniciar su ejecución 1 de septiembre de 2025 y fecha fin 31 de agosto de 2027.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado una o varias veces por un plazo máximo de 24 meses sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas pueda exceder de 48 meses.

14. GARANTÍA PROVISIONAL

Conforme al artículo 150.2 de la LCSP, se establece una garantía provisional con un importe del 3% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes en atención a las circunstancias acaecidas en la tramitación de expedientes similares al que se licita, donde se produjeron renuncias de ofertas y retiradas injustificadas de proposiciones por parte de propuestos adjudicatarios. Del mismo modo, se han evidenciado, en el mismo momento procedimental, incumplimientos en la justificación de la documentación acreditativa de los propuestos adjudicatarios, lo que puede provocar el inicio de un nuevo expediente de contratación, con



el perjuicio que ello puede ocasionar para garantizar al comienzo del servicio en las fechas previstas para la cobertura de un servicio de transporte escolar, por lo que procede su exigencia en el presente contrato dadas necesidades administrativas a satisfacer y el interés público objeto de protección para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato.

15. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

a. Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 100% del valor medio anual del valor estimado del contrato de los lotes a los que concurra.
- Patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, el cual deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución

b. Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:

Se han elegido como criterios de solvencia económica y financiera los criterios relativos al volumen anual de negocios y al patrimonio neto, puesto que la situación financiera, patrimonial y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se consideran indicativos de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato.

16. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/05/2025 09:53:06	PÁGINA: 17 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwM7J394wSR7kW3pLryAI5xUJFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a. Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % del valor medio anual del valor estimado del contrato en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de los lotes a los que concurra.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Aquellos trabajos o servicios cuyo CPV sea coincidente con los tres primeros dígitos de cualquiera de los CPV de esta licitación.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:

El cómputo para la determinación del plazo de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, comenzará a contar a partir del mes en que se produzca la finalización del plazo de presentación de ofertas.

b. Justificación de la solvencia técnica y profesional propuesta:

El haber ejecutado servicios en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/05/2025 09:53:06	PÁGINA: 18 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwM7J394wSR7kW3pLryAI5xUJFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

A) OFERTA ECONÓMICA (Hasta 30 puntos)

Se valorará como un precio trayecto (con dos decimales) respecto al Precio unitario de licitación.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 70 Puntos)

1. Nº COORDINADORES ADICIONALES. (Hasta 40 puntos)

Para cada lote, la persona licitadora ofertará un número de personas a una jornada mínima de 30h/semana a contratar para la coordinación de un grupo de acompañantes que garantice un mayor control y supervisión en la gestión de los trayectos contratados, además del estipulado como obligatorio en la cláusula 1 del PPT y que no computará dentro de los ofertados.

2. APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN. (Hasta 30 puntos)

Para el correcto seguimiento y control de la ejecución del servicio de transporte escolar en tiempo real, la persona licitadora ofertará una aplicación informática que permita el control de presencia del alumnado usuario, y la gestión de incidencias así como todos los requisitos

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/05/2025 09:53:06	PÁGINA: 19 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwM7J394wSR7kW3pLryAI5xUJFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

establecidos en el PPT. Asociado a la oferta de la aplicación informática, deberá existir de forma permanente durante la prestación del servicio un soporte técnico que garantice la resolución de incidencias y el mantenimiento de la plataforma.

VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE		100 puntos
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	1.- COORDINADORES: De 0 a 40 puntos Compromiso de ampliación del número de coordinadores estipulado en la cláusula 1 del PPT para el control permanente del servicio. Corresponde: • 0 puntos si no se oferta coordinador adicional • De 10 o 20 puntos por cada coordinador adicional ofertado dependiendo del lote: LOTE 1, 2, 3, 4, 7 y 8: se pueden ofertar un máximo de 4 coordinadores adicionales al del PPT (10 puntos por cada uno de ellos). LOTE 5 y 6: se pueden ofertar un máximo de 2 coordinadores adicionales al del PPT (20 puntos por cada uno de ellos).”	70 puntos
	2.- SISTEMA INFORMATICO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑANTES. De 0 a 30 puntos. Compromiso de disponer un sistema informático de gestión	

	conforme al apartado 8 del PPT. • Se concederán 0 puntos a quien no ofrezca la aplicación • Se concederán 30 puntos a quien ofrezca la aplicación	
OFERTA ECONÓMICA	De 0 a 30 puntos. Corresponderán cero puntos a la oferta económica que coincida con el precio unitario de licitación y 30 puntos a la oferta económica más baja de las admitidas indicadas en el Anexo I-A. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones proporcionales conforme a la fórmula: $30 \text{ puntos} \times \frac{\text{Oferta más baja de las admitidas}}{\text{Oferta a valorar}}$	30 puntos

18. POLIZA DE SEGUROS.

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato tenga una póliza de seguros de responsabilidad civil, indicando nº de expediente y beneficiaria la Agencia con un capital mínimo asegurado equivalente al importe anual de los lotes adjudicados, IVA no incluido y que debe de reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato.

- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir el alumnado durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

19. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO

En base a lo dispuesto en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el ANEXO para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación

PROPUESTA

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería con competencia en materia de educación

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/05/2025 09:53:06	PÁGINA: 22 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwM7J394wSR7kW3pLryAI5xUJFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

**Consejería de Desarrollo Educativo y Formación
Profesional**

Agencia Pública Andaluza de Educación

esta dirección de servicios a la comunidad educativa propone la contratación del servicio de acompañantes de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería con competencia en materia de educación de la Junta de Andalucía, mediante procedimiento abierto, y solicitándose el Acuerdo de inicio del expediente de contratación en cuestión.

EL DIRECTOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Página 23 de 23

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		13/05/2025 09:53:06	PÁGINA: 23 / 23
VERIFICACIÓN	NJyGwM7J394wSR7kW3pLryAI5xUJFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	